

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

“PRO-66”

Denominación del Programa	PRO-66
Modalidad de adquisición de los bienes y/o servicios	Adquisición de Certificados de Compra mediante un Programa Especial.
Objeto	<p>Adjudicar a cada asociado un certificado de compra en dólares americanos, destinado a adquirir los siguientes bienes no homogéneos y de diversos géneros dentro de un mismo grupo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Vehículos nuevos y usados como: automóviles, camiones, ómnibus, camionetas, entre otros vehículos considerados dentro de las categorías M, N y O de la “Tabla I: Clasificación Vehicular”, así como con su respectiva clase o combinación especial, y cualquier tipo de carrocería según la “Tabla II: Tipos de Carrocería”; de acuerdo con la Clasificación Vehicular y Estandarización aprobada por el MTC o norma que la sustituya. b) Maquinaria y equipos nuevos, cuyo valor de venta sea mayor o igual a S/ 45,000.00 (Cuarenta y cinco mil y 00/100 Soles). c) Bienes inmuebles inscritos en Registros Públicos. d) Cancelación de Créditos Hipotecarios. <p>Para el caso de vehículos usados, los años de antigüedad del vehículo automotor usado no deben ser mayor a ocho (8) años contados a partir del año siguiente de su fabricación y el recorrido no debe exceder de ochenta mil kilómetros (80,000 km).</p>
Otros servicios obligatorios	Para todos los literales a) y b) del acápite anterior son servicios obligatorios la contratación de seguros, servicio de rastreo y geolocalización en los casos que se requieran de acuerdo con los anexos 02 y 03 del contrato; y para los literales c) y d) del acápite anterior, son servicios obligatorios los seguros aplicables en los casos que se requieran de acuerdo con los anexos 4 y 5 del Contrato.

Tasación de vehículos usados e inmuebles	<p>Proceso de tasación para el caso de vehículos usados e inmuebles será el siguiente:</p> <p>a) Ser valorizado por un perito tasador que para tal efecto designe PROPONTE S.A.C. Empresa Administradora de Fondos Colectivos (EAFC) (en adelante, PROPONTE). Este servicio adicional será de cargo del ASOCIADO, cuyo costo estará indicado en el Tarifario. La valorización no constituye una evaluación técnica del Vehículo o inmueble, siendo el ASOCIADO el único responsable de su libre elección.</p> <p>b) Sin perjuicio de lo indicado en el literal a) detallado precedentemente, PROPONTE podrá requerir adicionalmente una evaluación técnica del vehículo o inmueble.</p> <p>Si el informe del perito tasador respecto al valor del bien tasado es menor al precio del vehículo usado o inmueble presentado por el Asociado mediante una cotización, PROPONTE aceptará la cotización del bien y tomará en cuenta el informe del perito tasador para efectos de valorización de la garantía del bien, debiendo solicitar garantías adicionales.</p>
Moneda	Dólares de los Estados Unidos de América (USD)
Características de los bienes y/o servicios	<p>Los Valores de los Certificados de Compra fluctuarán en un rango entre los USD.10,000.00 y los USD.250,000.00, teniendo en consideración que, al interior de cada grupo, el monto del Certificado de Compra de menor valor no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del monto del Certificado de Compra de mayor valor.</p> <p>Dentro de cada Grupo, los valores de los Certificados de Compra podrán tener un incremento que fluctúe entre USD.1,000.00 hasta USD.5,000.00 entre cada uno de ellos, dependiendo del rango determinado. Este incremento deberá ser un valor constante dentro de cada grupo.</p>

	Las características de los bienes que determinarán la formación en simultáneo de más de un grupo son los valores de los Certificados de Compra.
Plazo de duración del Grupo	Sesenta y seis (66) meses.
Periodicidad de las Asambleas.	Las asambleas tendrán una periodicidad mensual y podrán realizarse de manera presencial y no presencial, en este último caso mediante el uso de medios tecnológicos. Todas y cada una de las Asambleas podrán ser desarrolladas en la ciudad de Lima o provincia.
Número Teórico de Asociados.	Ciento noventa y ocho (198) asociados por grupo. PROPONTE podrá convocar la primera asamblea cuando haya recaudado por concepto de Cuotas Capital un monto equivalente al mayor valor del Certificado de Compra dentro de un mismo grupo. El plazo máximo para la cobertura de vacantes es de seis (06) meses contados desde la fecha de celebración de la primera asamblea. Si cumplido dicho plazo el número de Contratos suscritos del Grupo es menor o igual al cincuenta por ciento (50%) del Número Teórico de Asociados, PROPONTE deberá fusionarlo con otro grupo o suscribir los Contratos necesarios hasta completar el setenta por ciento (70%) del Número Teórico de Asociados, en cuyo caso PROPONTE no tendrá derecho a participar de las adjudicaciones.
Porcentaje y periodicidad de cobro de las Cuotas de Inscripción, Administración, Capital.	a) CUOTA DE INSCRIPCIÓN: Es el importe que el asociado paga por única vez, por cada Contrato del que sea titular, el cual le otorga el derecho a ingresar a un grupo. El valor total de la Cuota de Inscripción equivale al siete por ciento (7%) del valor del Certificado de Compra, este monto se encuentra afecto a los impuestos que la Ley indique y estará compuesto de la siguiente forma: a.1. Cuota de inscripción “A”: Equivale al cuatro por ciento (4%) del valor del Certificado de Compra. Se paga al momento de suscribir el contrato e ingresar al grupo.

	<p>a.2. Cuota de inscripción “B”: Equivale al tres por ciento (3%) del valor del Certificado de Compra al momento de aplicación del cobro. Será pagado: (i) a la resolución del Contrato o (ii) cuando el asociado adjudicado con bien entregado incumpla el pago de al menos (01) Cuota Total mensual.</p> <p>b) CUOTA DE ADMINISTRACIÓN: Es de hasta el veinte por ciento (20%) de la Cuota Capital que el Asociado pagará a PROPONTE por el servicio de administración de Fondos Colectivos más IGV. El porcentaje e importe de esta cuota se indicará en el CONTRATO. Con la finalidad de facilitar el pago de este concepto, PROPONTE cobrará mensualmente una alícuota dividida entre el número de meses de duración del Contrato o, los meses que le falten transcurrir al grupo. El monto de la Cuota de Administración no podrá ser deducido de las Cuotas Totales cuando se realice el pago adelantado y/o anticipado de éstas, pues debe prevalecer en todo momento las características propias y naturaleza del contrato colectivo.</p> <p>c) CAPITAL: Es el importe que el Asociado aportará en forma periódica al Fondo Colectivo y que está destinado a cubrir el valor del Certificado de Compra. El valor de la Cuota Capital se indica en las “Condiciones Generales del Contrato” y es equivalente a dividir el valor de Certificado de Compra entre el número de meses de duración de Contrato o, los meses que le falten transcurrir al grupo.</p>
<p>. Cuota de Seguro: Forma y oportunidad de determinación, periodicidad</p>	<p>CUOTA DE SEGURO: Es el importe mensual que el Asociado cancela y, corresponde a las pólizas aplicables al bien o bienes siempre que el Asociado contrate cualquiera de estos seguros a través de PROPONTE. De esta manera, la Cuota del Seguro formará parte de la Cuota Total mensual, con obligatoriedad a</p>

	<p>partir de la adjudicación del Certificado de Compra o previo a la entrega del BIEN hasta el término de duración de Contrato o, los meses que le falten transcurrir al Grupo, según corresponda, y que se encuentra afecto a los impuestos de Ley.</p> <p>a) <u>Seguro de desgravamen:</u> El Asociado que sea Persona Natural se encuentra obligado a contratar un seguro de desgravamen o seguro de vida que, ante su fallecimiento, cubra el monto pendiente de cancelación de las Cuotas Total derivadas de su Contrato. La póliza de seguro de desgravamen o seguro de vida, deberá tener vigencia hasta la total cancelación del número de Cuotas Total por parte del asociado y deberá ser endosada a PROPONTE, debiendo efectuar los pagos por este concepto conjuntamente con la Cuota Total mensual, de haberlo adquirido a través de PROPONTE.</p> <p>b) <u>Seguro de bien otorgado en garantía (vehicular, mobiliario y/o inmobiliario):</u> Todo Asociado deberá contratar un seguro que cubra los riesgos pertinentes sobre el bien, bienes y/o servicios que se afecten en garantía por la deuda pendiente de pago. La póliza de seguro deberá tener vigencia mínima de un (1) año y deberá estar pagado completamente antes de su endoso a PROPONTE en calidad de beneficiaria única. En caso de financiamiento el Asociado deberá efectuar los pagos por este concepto conjuntamente con la Cuota Total Mensual, de haberlo adquirido a través de PROPONTE. Sin perjuicio de lo mencionado, el asociado podrá contratar directamente el Seguro, en cuyo caso deberá acreditar la cancelación del período anual completo. Al vencimiento del año, el Asociado deberá acreditar el pago del nuevo período anual como máximo hasta diez (10) días antes del vencimiento. En caso no cumpla, PROPONTE podrá adquirir el seguro por cuenta del</p>
--	--

	Asociado incluyéndolo en la Cuota Total Mensual del Asociado.
Tipo de proveedor	Persona Jurídica que suministra a los Asociados adjudicados los bienes y/o servicios descritos dentro del objeto del programa. Tratándose de bienes inmuebles y vehículos automotores usados, el proveedor podrá ser una Persona Natural. Para el caso de vehículos automotores nuevos, los proveedores del bien serán concesionarios autorizados por la marca del vehículo. El Asociado elegirá libremente al proveedor de los bienes y/o servicios adquiridos a través del Programa PRO-66.
Número de adjudicaciones por Asamblea en base al Número Teórico de Asociados y modalidades de adjudicación.	<p>Las adjudicaciones se realizarán prioritariamente por Sorteo y luego por Remate.</p> <p>El número teórico de adjudicaciones será de una (01) por la modalidad de sorteo y dos (02) por la modalidad de remate, en ambos casos, el nivel de recaudación del Fondo Colectivo determinará el número de adjudicaciones a realizar en la Asamblea, las cuales podrán variar cuando se reúna una mayor o menor cantidad de fondos del grupo.</p> <p>Modalidades de Adjudicación</p> <p>a) Adjudicación por Sorteo: Se llevará a cabo mediante acto único para todos los grupos que integren un mismo programa. Mediante esta modalidad se elige al azar al asociado que será adjudicado.</p> <p>b) Adjudicación por Remate: La adjudicación por remate se realizará después de la adjudicación por sorteo. Mediante esta modalidad, el Asociado formula propuestas de pago por adelantado expresado en un número determinado y entero de Cuotas Total Mensuales, siempre que tal propuesta no supere el número de Cuotas Total Mensuales pendientes de pago hasta la finalización del Grupo.</p>
Política de Garantías	PROPONTE, luego de realizar las evaluaciones correspondientes, solicitará al Asociado todas las garantías personales, líquidas y/o reales que sean necesarias para salvaguardar los fondos

	<p>de los Asociados integrantes de cada grupo, por lo que se obliga a constituir las garantías requeridas por PROPONTE y escogidas entre las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Garantía Mobiliaria a favor de PROPONTE, y/o ✓ Garantía Hipotecaria a favor de PROPONTE, y/o ✓ Carta fianza bancaria a favor de PROPONTE, y/o ✓ Pagaré u otros títulos valores reconocidos por la Ley de Títulos Valores. De tratarse de un pagaré, este podrá ser emitido incompleto conforme lo autoriza el artículo 10º de la Ley de Títulos Valores y será completado por PROPONTE en caso de incumplimiento del Asociado, conforme a la carta de instrucciones que para tal efecto se firma conjuntamente con el pagaré, y/o ✓ Garantía personal (avales solidarios) de una persona con probada solvencia moral y económica, que demuestre ingresos suficientes y/o que cuente con bien propio. <p>Antes de la entrega del bien y/o servicio al Asociado adjudicado, la garantía requerida por PROPONTE debe estar inscrita en Registros Públicos a favor de PROPONTE en los casos que aplique su inscripción.</p> <p>PROPONTE revisará y podrá requerir al Asociado la ampliación de garantías o la sustitución de las mismas cuando tome conocimiento de que el bien otorgado en garantía ha sufrido algún accidente, siniestro, contingencia, medida judicial, extrajudicial, administrativa o que el uso, disfrute y disposición del bien otorgado en garantía por el Asociado se ha visto afectado.</p>
Causales de ejecución de las garantías	<p>Son causales de ejecución de las Garantías aplicables a Asociados adjudicados con bien entregado:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) El incumplimiento del pago de al menos una (01) Cuota Totales. b) En caso de que el Asociado realice la transferencia del bien objeto de garantía, PROPONTE podrá dar por

	vencidos todos los plazos y, de ser necesario a su criterio, ejecutar las garantías que hayan sido constituidas, siempre que no se observen las formalidades para la cesión de posición contractual a la que hace referencia el Contrato de Administración de Fondos Colectivos suscrito entre el Asociado y PROPONTE.
--	--

Fecha de Aprobación: Por definir

Nivel de Aprobación: Gerencia General